



Resolución Directoral

N° 092 - 2024-VIVIENDA/OGA

Lima, 22 de abril de 2024

VISTOS:

El expediente con HT N° 202839-2023, la comunicación de CORPORACIÓN GRAFIMAR S.A.C. de fecha 07 de febrero de 2024, el Informe N° 249-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-EC, la Nota de Elevación N° 464-2024-VIVIENDA/OGA/OACP, la Nota de Elevación N° 1007-2024-VIVIENDA/OGA/OACP y el Informe Legal N° 003 -2024-VIVIENDA/OGA/KJGG, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de diciembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP) emitió la Orden de Servicio N° 6447-2023, a nombre de la empresa CORPORACIÓN GRAFIMAR S.A.C. (en adelante, contratista), que tiene por objeto el "*Servicio de Impresión de Doscientos Setenta (270) Credenciales para Participación en el Encuentro con Líderes y Dirigentes de los Proyectos de Agua y Saneamiento, en el Distrito de Ate*", por el monto de S/ 4,320.00 (Cuatro mil trescientos veinte con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de un (01) días calendario en coordinación con el área usuaria;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, mediante Carta S/N el contratista, presenta a través de Mesa de Partes del MVCS con el cual comunica que con fecha 27 de diciembre de 2023 ha efectuado la entrega de las credenciales, adjuntando factura, fotos del trabajo realizado y copia de la Orden de Servicio N° 6447-2023, por la suma de S/ 4,320.00 (Cuatro mil trescientos veinte con 00/100 soles);

Que, con fecha 03 de enero de 2024 la Dirección de la Oficina de Diálogo y Gestión Social en su condición de área usuaria, remite a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial el Acta de Conformidad de Servicio N° 16127-2023, en concordancia con el Memorándum N° 000862-2023/SG/ODGS de fecha 29 de diciembre de 2023.

Que con fecha 07 de febrero de 2024, mediante Carta S/N el contratista solicitó a través de Mesa de Partes del MVCS, el reconocimiento de pago por los trabajos realizados según Orden de Servicio N° 6447, el cual fue entregado mediante Carta S/N de fecha 27 de diciembre de 2023.

Que, con Memorándum N° 117-2024-VIVIENDA/SG/ODGS de fecha 12 de febrero de 2024, la Directora de la Oficina de Diálogo y Gestión Social, señala que en el ejercicio presupuestal 2023 otorgaron la conformidad a la Orden de Servicio N° 6447-2023, sin embargo, por un error en el sistema no se adjuntó al expediente digital el Acta de Conformidad de Servicio, situación que restringió el trámite de pago en su oportunidad; por lo que, solicitan se gestione el reconocimiento de crédito devengado de la Orden de Servicio N° 6447-2023, derivando la conformidad e indica que cuentan con disponibilidad presupuestal para el pago;



Resolución Directoral

Que, con fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1942-2024 para financiar la obligación de pago con la empresa CORPORACIÓN GRAFIMAR S.A.C.;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, a través de la Nota de Elevación N° 464-2024-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 20 de febrero de 2024 emite opinión favorable al reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista: sustentado en el Informe N° 249-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-EC, por lo que concluye y recomienda lo siguiente: i) se evidencia la configuración de cada uno de los presupuestos tipificados en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", ii) es procedente el reconocimiento y abono de créditos a favor de la empresa CORPORACIÓN GRAFIMAR S.A.C., por el monto de S/ 4,320.00 (Cuatro mil trescientos veinte con 00/100 soles) correspondiente a la Orden de Servicio N° 6447-2023 iii) se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1942-2024, iv) se prosiga con los trámites que conlleven a la emisión del acto resolutivo a través del cual se apruebe el presente reconocimiento y v) se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica para la evaluación pertinente dentro del ámbito de su competencia; asimismo, con la Nota de Elevación N° 1007-2024-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 18 de abril de 2024, señala que la prestación fue realizada dentro del plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 23 de febrero de 2024, a través de la Hoja de Trámite N° 202839-2023, la Oficina de Contabilidad realiza el control correspondiente, proceder con el reconocimiento de crédito devengado;

Que, con el Informe Legal N° 003 -2024-VIVIENDA/OGA/KJGG de fecha 19 de abril de 2024 la Asesora Legal de la Oficina General de Administración, en función a la documentación remitida por la Oficina de Diálogo y Gestión Social (área usuaria) y la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial informa corresponde proseguir con el trámite de reconocimiento de las obligaciones contraídas con la empresa CORPORACIÓN GRAFIMAR S.A.C. durante el ejercicio 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.;

Que, conforme lo informado en los considerandos procedentes, es de indicar que el numeral 36.2 del artículo 36 del "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", aprobado por Decreto Legislativo 1440, referente al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



Resolución Directoral

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, con la finalidad de normar la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos;

Que, el artículo 6 del precitado Reglamento, respecto al procedimiento para reconocimiento del crédito señala que: *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de su competencia"*;

Que, por su parte, el artículo 7 del mismo dispositivo legal, indica que: *"El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación de los casos de adquisiciones y contratos, y de los causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, respecto a la competencia para la autorización del reconocimiento, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señala en su numeral 17.3, que el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, resultando concordante con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que prescribe que el Director General de Administración o el funcionario homólogo expide la resolución sobre el reconocimiento del crédito devengado;

Que, asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es de competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, resulta necesario referir que el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 6 en relación a la motivación del acto administrativo que: "(...) 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, considerando la normativa antes señalada y de lo opinado en los informes técnicos y legales citados precedentemente y que obran en el expediente con la HT N° 202839-2023, se advierte que se cuenta con la sustentación sobre la viabilidad del reconocimiento de las



Resolución Directoral

obligaciones contraídas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con la empresa CORPORACIÓN GRAFIMAR S.A.C. durante el ejercicio 2023, por la suma de S/ 4,320.00 (Cuatro mil trescientos veinte con 00/100 soles), derivada de la ejecución de la Orden de Servicio N° 6447-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023; el cual debe ser tratado como devengado para su reconocimiento y posterior cancelación, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1942-2024;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Contabilidad; de conformidad Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la empresa CORPORACIÓN GRAFIMAR S.A.C., por la suma de S/ 4,320.00 (Cuatro mil trescientos veinte con 00/100 soles), correspondiente a la ejecución de la Orden de Servicio N° 6447-2023 en virtud del Servicio de impresión de doscientos setenta (270) credenciales para participación en el encuentro con Líderes y Dirigentes de los Proyectos de Agua y Saneamiento, en el distrito de Ate", dando lugar a la extinción de obligación.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración para que, en el marco de sus competencias funcionales, comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2024; asimismo, deberán realizar las retenciones a que hubiere lugar.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial notifique la presente resolución a la empresa CORPORACIÓN GRAFIMAR S.A.C, para conocimiento y gestiones conducentes para el abono del reconocimiento de crédito a su favor.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución y sus recaudos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice la precalificación e investigación que amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 5.- DISPONER que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y Comuníquese.

